



## Resolución No 170-2014-JSN

Vista la carta de fecha 16 de setiembre presentada por el dirigente Felipe Gonzales Dávila dirigente del grupo scout San Juan de Lurigancho 90 solicitando la revisión del procedimiento de sanción impuesto por el Jefe Scout Nacional con Carta N° 006-2014-JSN de fecha 26 de Agosto del 2014.

Atendiendo:

Que en la carta señalada en el párrafo anterior el dirigente Felipe Gonzales Dávila solicita la revisión del procedimiento de sanción impuesto en primera instancia por el Consejo de Grupo del grupo scout San Juan de Lurigancho 90 y visto en segunda instancia por el Jefe Scout Nacional.

Que en el momento de la supuesta infracción que fue motivo de sanción el citado dirigente era Jefe de Grupo.

Que conforme al artículo 257 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú. Los jefes de grupo al tener la condición de dirigentes institucionales deberán de ser sancionados por el Comité de Coordinación Local.

Que es el caso que el consejo de grupo se ha convertido en investigador denunciante y sancionador en el proceso de sanción impuesto contra el dirigente Felipe Gonzales Dávila.

Que el proceso de sanción demoró tanto en su accionar que en medio del proceso el citado dirigente dejó de ser Jefe de Grupo de San Juan de Lurigancho 90.

Que el Consejo de Grupo solo es competente conforme al art. **257** para conocer las medidas disciplinarias contra los dirigentes de jóvenes de los grupos SCOUTS. Que antes de la fecha de emitir sanción por parte del Jefe Scout Nacional ya existía un Comisionado Local designado por tanto la segunda instancia local podría haber sido constituida para atender el tema.

Considerando:

Primero: Que para poder emitir un pronunciamiento válido cualquiera de las instancias que conocen de las medidas disciplinarias a imponerse a los miembros de la institución deben tener en cuenta los derechos fundamentales de toda persona tales como el debido proceso.

Segundo: Que en el presente proceso disciplinario se habría violado el principio aludido en el párrafo anterior generando que el proceso devenga en nulo.



**SCOUTS**<sup>®</sup>  
Perú

En tal sentido y conforme a las facultades conferidas la jefe scout Nacional resuelve:

Primero: Declarar nulo el procedimiento de sanción generado en contra del dirigente Felipe González Dávila.

Segundo: Exhortar al Consejo de Grupo a reconducir adecuadamente el proceso de sanción en caso lo estime conveniente; Teniendo en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de la supuesta falta o infracción y la fecha de la resolución final de sanción la cual al parecer ya habría excedido el plazo de sanción.

Tercero: comunicar la presente resolución y eliminar de cualquier registro la sanción al dirigente citado.

ROSARIO BRUIGET SIVIRICHI  
JEFA SCOUT NACIONAL